
Contratación de 90 análisis Forensic en el marco de los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito en cuyo capital participa el FROB

Nota de prensa – Madrid, 14 de febrero de 2014

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB) en su sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado promover la realización **de 90 análisis Forensic** en el marco de los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito en cuyo capital participa.

El FROB, como órgano encargado de la gestión de los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito, ha de velar por el resarcimiento del daño causado por operaciones ejecutadas por antiguos gestores de dichas entidades de una forma no ajustada a las normas que resulten aplicables. En concreto, el FROB debe ejercer directa o indirectamente las acciones judiciales o extrajudiciales encaminadas a la consecución del objetivo señalado.

En este contexto, con fecha 9 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó la puesta en marcha de un protocolo de actuación previo al ejercicio de acciones judiciales. Durante estos meses, se han revisado múltiples operaciones realizadas en los últimos años, que hayan tenido un impacto patrimonial significativo en la entidad (atendiendo a conceptos tales como la cuenta de resultados, recursos propios o el volumen de negocio de la entidad) y que presenten indicios de irregularidad o no respondan a una finalidad económica lógica. Sin carácter limitativo, se ha prestado especial atención a las operaciones de financiación y refinanciación para la adquisición de inmuebles y/o participaciones en sociedades, renegociaciones de préstamos con reducción de garantías, operaciones de cancelación de deudas (sea por compraventa de activos y/o dación en pago o cualquier otra figura jurídica análoga), ventas de inmuebles adjudicados, pago de comisiones, operaciones de inversión (por ejemplo, en sociedades con precaria situación económica o patrimonial) operaciones de venta de inmuebles adjudicados, operaciones que hayan dado lugar a importantes pérdidas para la entidad, modificación de los contratos de directivos (retribuciones, planes de prejubilación y otros conceptos), etc.

Como consecuencia de la revisión de las operaciones de tipología anteriormente citada, el FROB ha decidido hoy poner en marcha el estudio por terceros independientes de 90 de esas operaciones para determinar eventuales responsabilidades de administradores y directivos de las mencionadas entidades, así como de terceros beneficiados por las mismas.

Hasta el momento, el FROB ha iniciado o se encuentra personado en 10 causas penales, en las que se analizan e investigan presuntos delitos relacionados con operaciones de tráfico inmobiliario o con la retribución de ex directivos de entidades financieras que han recibido apoyo público. El objeto de las mencionadas actuaciones no es sino el de reforzar aún más la participación del FROB en la depuración de las responsabilidades y la asunción de las responsabilidades correspondientes por quienes participaron en su generación, minimizando en última instancia el coste para el erario público.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.